

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución de la Secretaría Técnica No. 02
De 27 de noviembre de 2020

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 30 de 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, en adelante el Reglamento.

Que el 20 de enero de 2020, se abrió la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2020*, en las categorías de Estudiante del SNI (subcategoría de Estudiante de Maestría y Estudiante de Doctorado), Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el veintiocho (28) de agosto de 2020 a las tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que el Doctor Euclides Manuel Deago De León, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-463-9, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2020*, como Investigador Nacional I.

Que el 16 de noviembre de 2020 fue publicada en la página electrónica de la SENACYT la lista de investigadores recomendados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2020*, entre los cuales no se lista el código del doctor Deago dentro de ninguna de las categorías del SNI.

Que el doctor Deago presentó dentro del término legal establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación que no lo avala como Investigador Nacional I del SNI.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

“...

A continuación, procedemos a presentar nuestros sustentos y aclaraciones a los criterios indicados en el informe de evaluación:

Primero, se indica que “El DOI proporcionado por el investigador no está activo y no se ha podido verificar que dicho trabajo este ya publicado.”

Esto corresponde al artículo “Modelación de desnitrificación usando sustratos sólidos orgánicos naturales como fuentes de carbono”, el cual fue publicado en la revista Tecnología y Ciencias del Agua, no pudieron verificarla por ende fue descarta.

Respuesta: Podemos indicarle que dicho artículo cuenta con su respectivo DOI (10.24850/jtyca-2021-02-07) y se encuentra publicado y disponible en el enlace siguiente de la revista Tecnología y Ciencias del Agua:

http://revistatyca.org.mx/tca/wp-content/uploads/2020/proximos_numeros/marzo_abril_2021/2420_final.pdf

En este sentido, solicitamos que dicha publicación sea considerada como parte de la producción científica publicada en Scopus, según se solicita en el reglamento de SNI, para la Subcategoría de Investigador Nacional I; a la cual estamos aplicando en esta convocatoria.

Segundo, se indica que el artículo “SARS-CoV2 en países tropicales: interacción epidemiológica, ambiental y económica, estudio de caso Colombia (Sudamérica)” no está publicada en revista indexada en Scopus.

Respuesta: Efectivamente, hicimos la consulta al editor de la revista Espacios donde se publicó el artículo y nos confirmó que este año la revista está fuera de Scopus. Sin embargo, el Editor nos manifestó que la revista Espacios está indexada en ERIH PLUS, la cual es una indexadora Europea (anexo 1). En este sentido, solo queda indicar que al momento de la publicación no teníamos conocimiento de dicha exclusión de Scopus. No fue nuestra intención presentar una información sin previa verificación. Por ende, solicitamos que sea considerada como parte de la producción científica en revistas indexadas.

...”



Que tal como indica el artículo 54 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.

Que los miembros del Comité señalaron que el Dr. Deago informa que el DOI del artículo "Modelación de desnitrificación usando sustratos sólidos orgánicos naturales como fuentes de carbono" en la Revista Tecnología y Ciencias del Agua se encuentra activo. En efecto, actualmente el DOI se encuentra activo; sin embargo, durante las fechas en que se realizó el Foro de Evaluación no estuvo activo, y el Dr. Deago no mostró el artículo publicado en línea. De acuerdo con la información de la revista, el artículo en cuestión se publicará en el número correspondiente a marzo-abril de 2021. Lo anterior evidencia que el artículo no se encontraba publicado a la fecha de cierre de la convocatoria y tampoco durante la evaluación, por tanto, no puede considerarse como producto de investigación del periodo de evaluación.

Que los miembros del Comité señalaron que con relación al artículo publicado en la revista Espacios; en efecto, como el Dr. Deago menciona, esta revista no se encuentra indexada en SCOPUS desde 2019, tal como lo valoró el Comité de Evaluación, por lo que no puede considerarse como un artículo publicado en una revista con factor de impacto JCR o Scopus.

Que, en este sentido, con siete (7) votos a favor, el Comité de Evaluación decidió mantener el dictamen inicial de no recomendar el ingreso al SNI del Dr. Euclides Deago, en atención a que no cumple con el mínimo de dos (2) artículos científicos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en el Journal Citation Reports® (JCR) o en Scopus®, en los cuales lo listen como primer autor o como autor de correspondencia durante el período de evaluación de tres (3) años anteriores al cierre de la convocatoria, tal como se requiere en los Criterios Internos del SNI para ingresar a la subcategoría de Investigador Nacional I.

Que el mencionado artículo 54 del Reglamento del SNI indica que la Secretaría Técnica deberá comunicar a través de la página web de la SENACYT, las decisiones del recurso de reconsideración emitidas por el Comité de Evaluación.

Que la Resolución No. 67 del 23 de julio de 2015 del Consejo Directivo Nacional del SNI ratificó en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación (SNI) al Dr. Omar R. López Alfano.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar que el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Ingreso de Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2020*, decidió mantener el dictamen de no ingreso al SNI del doctor Euclides Manuel Deago De León, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-463-9.

SEGUNDO: Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 56 de 2007, Resolución de CDN No. 30 de 9 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, Resolución de CDN No. 31 de 9 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución de CDN No. 03 de 4 de mayo de 2018, Resolución de CDN No.1 de 10 de febrero de 2015 y la Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. OMAR R. LÓPEZ ALFANO
Secretario Técnico del SNI

